



RESOLUCION EXENTA Nº 1747

SANTIAGO, 10 SEP 2012

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 591, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público del año 2011, la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público del año 2012; lo dispuesto en el artículo 4 transitorio de la Ley Nº 20.378; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; Ord. Nº 52 de Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que remite la información presupuestaria del programa de inversión regional; Decreto Nº 251 de 2011, del Ministerio de Hacienda; Acuerdo Nº 23-11, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 02, de 12 de enero de 2011, en que el Consejo Regional Metropolitano aprobó por mayoría la propuesta de la Comisión Rural respecto de la distribución de los fondos provenientes de la Ley Nº 20.378; la Resolución Exenta Nº 1100 de 2011, de este Servicio; y Resoluciones Nº 1.600 de 2008 y Nº 759 de 2003, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º.- Que, por Resolución Exenta Nº 1100 de 2011, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia de recursos (Fondo Regional de Iniciativa Local) celebrado el 13 de junio de 2012 entre el Gobierno Regional Metropolitano y la I. Municipalidad de Padre Hurtado, en virtud del cual la entidad receptora se obligó a ejecutar, entre otros, el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS DE CALLES", CÓDIGO BIP Nº 30109839-0, a través de la instalación de 127 señales informativas en sentido y número de calles.

2º Que, mediante Memorándum Nº 183, de 14 de agosto de 2012, para la correcta ejecución del proyecto, el Jefe(s) del Departamento de Transferencias de Capital de este Gobierno Regional, solicitó modificar el referido convenio en lo relacionado a la cantidad de señales informativas a instalar debiendo ajustarse de 127 a 81 unidades, conforme las justificaciones técnicas de ajustes de precio de mercado.

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación del convenio de transferencia (Fondo Regional de Iniciativa Local) celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, para la correcta ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS DE CALLES", CÓDIGO BIP Nº 30109839-0, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 27 de agosto de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad, y la **I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, representada por su Alcalde don **JOSE MIGUEL ARELLANO MERINO**, ambos domiciliados en Camino a Melipilla Nº 3295, de esa comuna, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, se ha convenido lo Siguiente:

PRIMERO: Con fecha 13 de junio de 2011, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia (Fondo Regional de Iniciativa Local) con la **I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, en virtud del cual



la entidad receptora se obligó para el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS DE CALLES**", **CÓDIGO BIP N° 30109839-0**, a ejecutar la instalación de 127 señales informativas en sentido y número de calles, conforme lo estipulado en la cláusula segunda. El referido convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1100 de 2011.

SEGUNDO: Por Memorándum N° 183, de 14 de agosto de 2012, el Jefe(s) del Departamento de Transferencias de Capital de este Gobierno Regional, se solicitó modificar el referido convenio en lo relacionado a la cantidad de señales informativas a instalar debiendo ajustarse de 127 a 81 unidades. Lo anterior, debido a razones de ajustes de precio de mercado y teniendo en consideración, además, lo requerido por la entidad receptora mediante Ord. N° 200/066/222/2012.

TERCERO: Por el presente instrumento, se modifica la cláusula segunda del convenio ya individualizado, únicamente en lo que al proyecto "**Construcción e Instalación de Señales Informativas e Calles**", **Código Bip N° 30109839-0**, se refiere, quedando como sigue:

"SEGUNDO: "A su vez, para el proyecto "**Construcción e Instalación de Señales Informativas e Calles**", **Código Bip N° 30109839-0**, ejecutará la instalación de 81 señales informativas en sentido y número de calles, conforme lo estipulado en la cláusula segunda. También se instalarán dos placas distintivas indicando la entrada a la comuna en la Ruta 76".

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería de la Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de Julio 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Firmas: Jose Miguel Arellano Merino / Alcalde / Municipalidad de Padre Hurtado // Cecilia Pérez Jara/ Intendenta/ Región Metropolitana De Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTA
CECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

PUM/CPF/RAH/PGA/PSM/FRW/FMA/fma 145

Distribución:

- Entidad Receptora
- Departamento Jurídico
- División de Análisis y Control De Gestión (Depto. de Transferencia de Capital)
- Oficina De Partes

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL)**

DE

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

En Santiago de Chile, a 27 de agosto de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, representada por su Alcalde don **JOSE MIGUEL ARELLANO MERINO**, ambos domiciliados en Camino a Melipilla N° 3295, de esa comuna, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, se ha convenido lo Siguiente:

PRIMERO: Con fecha 13 de junio de 2011, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia (Fondo Regional de Iniciativa Local) con la **I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, en virtud del cual la entidad receptora se obligó para el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS DE CALLES**", **CÓDIGO BIP N° 30109839-0**, a ejecutar la instalación de 127 señales informativas en sentido y número de calles, conforme lo estipulado en la cláusula segunda. El referido convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1100 de 2011.

SEGUNDO: Por Memorándum N° 183, de 14 de agosto de 2012, el Jefe(s) del Departamento de Transferencias de Capital de este Gobierno Regional, se solicitó modificar el referido convenio en lo relacionado a la cantidad de señales informativas a instalar debiendo ajustarse de 127 a 81 unidades. Lo anterior, debido a razones de ajustes de precio de mercado y teniendo en consideración, además, lo requerido por la entidad receptora mediante Ord. N° 200/066/222/2012.

TERCERO: Por el presente instrumento, se modifica la cláusula segunda del convenio ya individualizado, únicamente en lo que al proyecto "**Construcción e Instalación de Señales Informativas e Calles**", **Código Bip N° 30109839-0**, se refiere, quedando como sigue:

"SEGUNDO: "A su vez, para el proyecto "**Construcción e Instalación de Señales Informativas e Calles**", **Código Bip N° 30109839-0**, ejecutará la instalación de 81 señales informativas en sentido y número de calles, conforme lo estipulado en la cláusula segunda. También se instalarán dos placas distintivas indicando la entrada a la comuna en la Ruta 76".

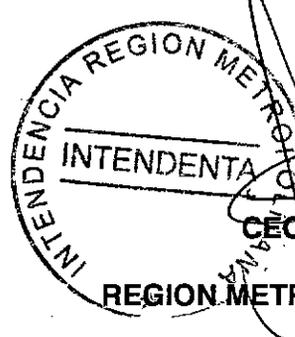
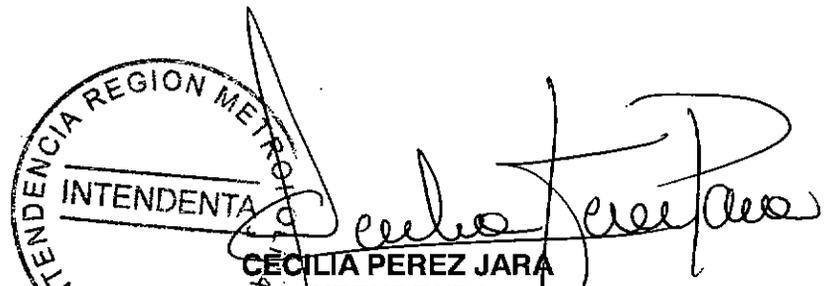
CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de Julio 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.



JOSE MIGUEL ARELLANO MERINO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO



CÉCILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

RUM/CPF/PAH/PGA/PSM/FRW/FMA/fma 145



ASESOR JURÍDICO
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO